



CONSEJO JUDICIAL DE LA REPUBLICA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
 TELÉFONO: 061 - 481100 / 481101

Resolución Administrativa Nro. 430-2020- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por la **servidora CYNTHIA OLINDA BERGARA ROSADO**, Auxiliar Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado - San Agustín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Informe social N° 0412-2020-ABP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova, el 19 de noviembre del 2020.

Huancayo, veinte de noviembre
Del año dos mil veinte

VISTOS: Los documentos de la referencia; Y **CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia

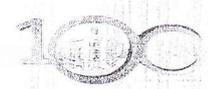
Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. - Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé el numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral



Segundo - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) *Por enfermedad, con o sin goce de haber...*".

Tercero - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Cuarto - Mediante Informe social N°0412-2020-ABP-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que la servidora está afiliada a la EPS -PACIFICO registrada con código N° 134369344, acompaña constancia de acreditación y que no hace subsidio.

Quinto - Visto el informe social que antecede, resultado de prueba rápida - Covid19, reactivo IgM/ IgG y el Certificado Médico que indica descanso médico del día **19 de noviembre al 02 de diciembre del 2020**, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, conforme precisa el aludido certificado médico.

Decimo Primero - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la **servidora CYNTHIA OLINDA VERGARA ROSADO**, Auxiliar Judicial, adscrita al Juzgado de Paz Letrado - San Agustín de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 19 de noviembre al 02 de diciembre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN